

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/026/2024

Contrato de compraventa por la adquisición de **Licencias Informáticas e Intelectuales**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **Grupo de Negocios TSA S.A. de C.V.**, representada por **Felipe Antonio Hernández Hernández**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara «LA UPT»:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002. reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- 1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 1.4 Que el Titular Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto, que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
- 1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.
- 1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Licitación Pública número LA-ADQ- E03-2024, bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 33 Fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y el anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024
- 1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos 100% Ingresos Propios, autorizado mediante oficio No. UPT/SA/014/2024 emitido por la Secretaría Administrativa de esta casa de estudios, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva número: volumen 156 acta 5454, de fecha 14 de diciembre de 2004, ante la fe del notario público Lic. Alejandro Habib Nicolas, Notaría Pública 3, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 10454-11, folio 10454 ID 11, Acto M4, de fecha 23 de Febrero del 2005. 

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por Felipe Antonio Hernández Hernández, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con licencia para conducir A491356 expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número: 21,329 volumen 1,049 de fecha 30 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, Notaria 14 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3 Que su número de Registro en el padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo es: 768-15.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GNT0412146X2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como su respectivo Reglamento; además de las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

2.6 Que señala su domicilio, el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles No.1306. Segundo piso, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, y que para el cumplimiento de este contrato es señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a vender y proveer las partidas número 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública LA-ADQ-E03-2024 referente a la adquisición y renovación de Licencias Informáticas e Intelectuales en condiciones óptimas para su activación y uso, acorde con las necesidades de «LA UPT» que se describen en la siguiente tabla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO																				
1	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL DE ANTIVIRUS SOPHOS CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED PARA 800 PCs (COMPUTADORAS PERSONALES).</p> <p>* SE REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA PARTNER CERTIFICADO DE SOPHOS                      * SE REQUIERE QUE EL SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA OTORGADO POR PERSONAL CERTIFICADO EN SOPHOS CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED.                      * SE REQUIERE SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA Y ONLINE EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 AM A 06:00 PM SIN COSTO.</p> <p>* SE REQUIERE SEGUIMIENTO DE LA CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO.                      * SE REQUIERE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO A LA GENTE DE SOPORTE TÉCNICO DE LA UPT, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 2 HORAS.</p> <p>NOTAS:                      -FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ACTUAL LICENCIA CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD: 29/05/2024</p>	LICENCIA	1	\$128,140.00	\$128,140.00																				
2	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL DE ANTIVIRUS SOPHOS CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED FOR SERVER WITH EDR PARA 5 SERVIDORES.</p> <p>* SE REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA PARTNER CERTIFICADO DE SOPHOS.                      * SE REQUIERE QUE EL SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA OTORGADO POR PERSONAL CERTIFICADO EN SOPHOS CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED FOR SERVER WITH EDR.                      * SE REQUIERE SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA Y ONLINE EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 AM A 06:00 PM SIN COSTO.                      * SE REQUIERE SEGUIMIENTO DE LA CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO.                      * SE REQUIERE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO A LA GENTE DE SOPORTE TÉCNICO DE LA UPT, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 2 HORAS.</p> <p>NOTAS:                      -FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ACTUAL LICENCIA CONQUE CUENTA LA UNIVERSIDAD: 29/05/2024</p>	LICENCIA	1	\$3,585.00	\$3,585.00																				
3	<p>ADQUISICIÓN DE 3 LICENCIAS ANUALES POR USUARIO DESIGNADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ALLAPS (LA VERSIÓN QUE INCLUYE TODAS LAS APLICACIONES DE LA SUITE).</p> <p>NOTAS:                      ID DEL USUARIO FINAL: 24251550                      FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ACTUAL LICENCIA: 26/05/2024</p>	LICENCIA	1	\$23,811.00	\$23,811.00																				
4	<p>RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE: MICROSOFT OVS - ES (OPEN VALUE SUBSCRIPTION - EDUCATION SOLUTION).                      ID. DE CONTRATO: V6534718.                      FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2024                      NUMERO DE ETC: 65                      SOFTWARE INCLUIDO EN EL LICENCIAMIENTO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción del Producto</th> <th>Cantidad del Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>WinEDU ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est DvoCAL</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>VideoPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ProdPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP w/ProdSwCAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>SQLSwSwCare ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>VSProWSSON ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>MSMgnAndry ALNG SubsvL OLV E 180h Acadm AP Svcs</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del Producto	Cantidad del Producto	OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est	80	WinEDU ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est	80	WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est DvoCAL	80	WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic	84	VideoPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP	1	ProdPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP w/ProdSwCAL	1	SQLSwSwCare ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic	1	VSProWSSON ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP	3	MSMgnAndry ALNG SubsvL OLV E 180h Acadm AP Svcs	1	LICENCIA	1	\$88,234.00	\$88,234.00
Descripción del Producto	Cantidad del Producto																								
OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est	80																								
WinEDU ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est	80																								
WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm Est DvoCAL	80																								
WinSwCAL ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic	84																								
VideoPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP	1																								
ProdPro ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP w/ProdSwCAL	1																								
SQLSwSwCare ALNG LicSAPs OLV 2Lic E 1Y Acadm AP ConLic	1																								
VSProWSSON ALNG LicSAPs OLV E 1Y Acadm AP	3																								
MSMgnAndry ALNG SubsvL OLV E 180h Acadm AP Svcs	1																								
				Subtotal	\$243,770.00																				
				I.V.A.	\$39,003.20																				
				Total	\$282,773.20																				

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por la adquisición y renovación de las Licencias Informáticas e Intelectuales un monto total de \$282,773.20 (doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

### TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», en una sola exhibición a los 8 (ocho) días hábiles siguientes de la entrega de la factura respectiva, debidamente requisitada, en moneda nacional, previa entrega de los certificados para la activación de las licencias, en los términos del presente instrumento jurídico y a satisfacción de la «LA UPT». Los pagos permanecerán fijos, no habrá incremento alguno, ni anticipo. 

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de las licencias contratadas, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo  
R.F.C.: UPT0212029S6  
Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629  
Municipio: Tulancingo de Bravo  
Estado: Hidalgo  
Método de Pago: Tránsito Electrónico  
Uso del CFDI: Gastos en General  
Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: [fiscalizacion@upt.edu.mx](mailto:fiscalizacion@upt.edu.mx)

### CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Se entregarán al representante del área de Servicio de Cómputo y Telecomunicaciones y representante de las áreas requirentes vía correo electrónico a la dirección [victor.mendez@upt.edu.mx](mailto:victor.mendez@upt.edu.mx) los certificados de activación de las licencias, a los 5 días hábiles contados partir de la firma del presente instrumento.

### QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» Conviene que la vigencia del presente contrato será de 12 meses, a partir de la activación de cada una de las licencias.

### SEXTA. - COSTOS FIJOS.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» Se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato, según propuesta económica presentada de conformidad con el anexo 1 de la Licitación Pública número:LA-ADQ-E03-2024.

**SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.**

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo momento si los licenciamientos objeto de este contrato, son entregados y activados por el «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por la «LA UPT», Por lo que para tal fin designa a Víctor Manuel Méndez Martínez Encargado del área de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como área responsable en la administración y seguimiento de los licenciamientos a que se refiere este instrumento.

**OCTAVA. -DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje del 2% de penalización establecido en el presente contrato para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

**NOVENA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT» podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de alguno de los licenciamientos sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Sila activación de alguno de los licenciamientos no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión del servicio objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. «LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de

los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

#### DECIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente contrato por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

#### DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT» podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT» lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finalizar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» exponiendo las razones que motivan esta decisión.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

#### DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque de caja, certificado o cruzado que garantice el cumplimiento de la adquisición de las licencias, por la cantidad de \$28,277.32 (veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «La Universidad Politécnica de Tulancingo» de acuerdo con el artículo 66 Fracción 111 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Hidalgo y el artículo 81 Fracciones 11 y IV del Reglamento.

Se podrá eximir al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía de cumplimiento siempre y cuando realice la prestación del servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE LOS LICENCIAMIENTOS.**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza la funcionalidad y operación mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa con una vigencia de (12 meses) contados a partir de la activación de los licenciamientos a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «La Contraloría» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

**DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

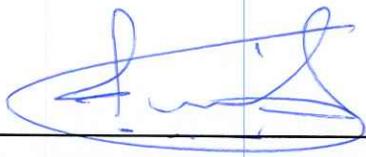
Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato y su anexo

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, el día 13 de mayo del año 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo

POR «LA UPT»

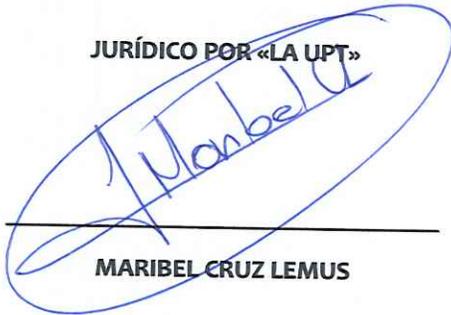
  
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA  
RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

  
FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS POR LA UPT

JURÍDICO POR «LA UPT»



---

MARIBEL CRUZ LEMUS

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»



---

VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE LAS ÁREAS REQUERENTES

Hoja protocolaria del contrato de Licencias Informáticas e Intelectuales, suscrito el día 13 de mayo del 2024, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector Felipe Olimpo Duran Rocha y por la otra parte Felipe Antonio Hernández Hernández, a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

---

